



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Entre los suscritos a saber **Ignacio Mantilla Prada**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.328.350 expedida en Bogotá, quien en su condición de Rector nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UN**, por la otra parte, **Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado**, identificado con DNI 07841488, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - PERÚ**, facultado por Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015 de la entidad para la suscripción de convenios internacionales, en adelante se denominará **UNI**, hemos acordado celebrar este Convenio Marco el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA – COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **UNI** como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas que comprendan:

- Cursos Intensivos de corta duración
- Implementación de proyectos conjuntos de investigación
- Promoción de eventos científicos y culturales
- Intercambio de información y publicaciones académicas
- Intercambio de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la institución receptora
- Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades.
- Asesoramiento mutuo en las áreas que requieran las instituciones sujetas a solicitar de las partes y dentro de Convenios Específicos.

TERCERA. – PLAZO. El Plazo de duración del presente convenio Marco será de 05 años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier

Reg. OCAL UNI
N° 127-2017

momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CUARTA. –DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente convenio Marco las partes suscribirán Convenios Específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios Específicos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SEXTA.- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio Marco interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio Marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.



M

DÉCIMA.- COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Universidad Nacional de Ingeniería

Nombre: Oscar Felipe Silva Campos
Cargo: Director de Cooperación Internacional y Convenios
Dirección: Av. Túpac Amaru Nro. 210, Pabellón Central 3er Piso, Of. 356
Ciudad: Lima, Perú
Telefono: 0051 4824770
Email: cooperacion@uni.edu.pe

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Nombre: Catalina Arévalo Ferro
Cargo: Directora de Relaciones Exteriores
Dirección: Carrea 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 1 3165000 Ext 18291
Email: dirori@unal.edu.co



DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

El presente convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

En constancia se firma el presente Convenio Marco, en 04 ejemplares de igual tenor y valor (se sugieren dos ejemplares por cada idioma, con el fin de que cada parte tenga dos originales de cada uno, en las ciudades de Bogotá D.C., República de Colombia, y Lima, Perú.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA


Dr. IGNACIO MATILLA PRADA
Rector
Fecha: 


Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO
Rector
Fecha: